

54, inciso 2, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Otorgo exequátur al Dr. Rafael de la Mota Mejía, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 6444, que nombra al señor Carlos A. Volmar, Cónsul General de la República en Asunción, Paraguay.

G. O. No. 8553, del 25 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6444

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Carlos A. Volmar, queda nombrado Cónsul General de la República en Asunción, Paraguay, en sustitución del Dr. Moises Merilio de Herrera Báez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6445, que aprueba la Resolución Nº 18-60 de la Junta del Distrito Municipal de Sosúa sobre la venta de inmuebles propiedad de dicha Junta.

G. O. No. 8553, del 25 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6445.

VISTA la Resolución Nº 18-60 de fecha 28 de octubre de 1960, dictada por la Junta del Distrito Municipal de Sosúa,

Provincia de Puerto Plata, por la cual ese organismo dispone vender ocho casas de madera, en mal estado, ubicadas en el Barrio "Los Charamicos", de ese Distrito Municipal, que le fueron donadas por la Dominican Republic Settlement Association Inc., (DORSA);

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 del 10 de febrero de 1956; y,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Apruebo la resolución mencionada precedentemente y en consecuencia autorizo a la Junta del Distrito Municipal de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, a vender a los señores Ramón Antonio Almánzar, Justino Quiroz, María Vásquez, Felipe N. Durán, Desiderio Mercedes, Andrés Osorio, Emilio Disla y Honoria Vásquez, sendas casitas, propiedad de dicha Junta, ubicadas en el Barrio "Los Charamicos", de aquella localidad, en las sumas de RD\$15.00, RD\$20.00, RD\$20.00, RD\$20.00, RD\$30.00, RD\$10.00, RD\$30.00 y RD\$20.00, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6446, que aprueba la Resolución No. 3-61 del Ayuntamiento de Julia Molina sobre permuta de una faja de terreno propiedad del Municipio.

G. O. No. 8553, del 25 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6446

VISTA la Resolución N° 3-61 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina en fecha 25 de enero de 1961, por la cual ese organismo dispone permutar una faja de terreno de su propiedad por un solar de la Sra. Casimira Bidó Vda. Conde, que será utilizado por dicha Corporación para integrar el área del parque infantil que se construye en esa localidad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo